

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/03ExtU/2013

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de febrero de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el Diputado Federal y ciudadano José Guillermo Anaya Llamas y la ciudadana Elsa María Anaya Llamas, el día veintidós de febrero de dos mil trece, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/6/2013 y sus acumulados SCG/PE/JGAL/CG/7/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/8/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 Hrs. del día 22 de febrero del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Érika Aguilera Ramírez, en representación de la Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Informó a los integrantes de la Comisión, que de conformidad con el artículo 116, numeral 5 del COFIPE y 10, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General ha nombrado a la licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles como Secretaria Técnica de la Comisión, a quien solicitó que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández, Marco Antonio Baños Martínez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que el proyecto de Acuerdo que se presenta, corresponde a una solicitud promovida por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, por José Guillermo Anaya Llamas en su carácter de Diputado Federal y por la ciudadana Elsa María Anaya Llamas, denunciando al Partido Socialdemócrata de Coahuila; la materia de las medidas cautelares es establecer si el promocional televisivo identificado con el nombre *Cómo se atreven*, contiene expresiones que denigran al PAN y a los denunciantes al iniciar con la imagen de un diario impreso con el título: *Eran secuestradores operadores del PAN*, sugiriendo que posibles militantes, simpatizantes, dirigentes o funcionarios del PAN han sido declarados criminales; más concretamente se sugiere que son personas cercanas u operadores políticos del ciudadano José Guillermo Anaya

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

Llamas, actualmente Diputado Federal emanado de las filas del PAN, puesto que se sobrepone a esa imagen y otra similar con una fotografía del referido ciudadano haciendo alusión al PAN por las siglas AN, aseveración que constituye una calumnia, diatriba e infamia.

Explicó que posteriormente aparecen en el spot imágenes de diversos familiares de José Guillermo Anaya, su tía, su esposa y éste con un amigo suyo de nombre Miguel Acuña, a la par que se observa y escucha la leyenda: *Sí, sus más cercanos son parte de la delincuencia organizada*, lo que consideran es propaganda enderezada a perturbar el orden público, incitar a la violencia o imputar a terceros la comisión de un delito, delincuencia organizada y, sobre todo, denigrar la honra y el buen nombre de las personas, así como invadir la esfera privada, tanto de precandidatos, como de terceros ajenos a la contienda electoral, pues el acto de exhibir placas fotográficas que lo muestran en compañía de sus familiares y cónyuge denota una clara e ilegal intromisión a los aspectos más privados e íntimos de su vida, como es la familia, pues dichas relaciones y formas de convivencia o filiación en ningún modo constituyen aspectos sujetos al debate público y mucho menos al ejercicio de la función pública que desempeña.

Agregó que precisan que la libertad de expresión está acotada y tiene límites, máxime que en el contexto de un proceso electoral en particular, el derecho de los demás o de los terceros, el respeto a la dignidad, honra o reputación de las personas, por ser de índole de interés público, se convierten en intereses de la sociedad, mismos que por ser difusos, los partidos políticos, como entes públicos, los pueden hacer valer a través de acciones tuitivas; con la difusión del promocional denunciado, se denigra al PAN en el marco de una contienda electoral, etapa de precampaña, mediante la calumnia de uno de sus miembros, un Diputado Federal; entre las pruebas recabadas están las detecciones que ha presentado la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, y solicitó a su Director, presentar el promocional de mérito.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Informó que las detecciones registradas ese día, hasta las 13:45, son cinco en televisión y, como se señaló, se trata de un material pautado por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, que está previsto tenga una vigencia del 22 al 28 de febrero del año que transcurre, y se denomina *Cómo se atreven*; solicitó la presentación del material.

(PROYECCIÓN DE VIDEO)

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que se ha detectado la difusión de este material y el proyecto expone un conjunto de consideraciones entre las que se cuentan la apariencia del buen derecho, en primer término; se entra al estudio correspondiente para determinar si en el spot denunciado, por lo que hace a los motivos de inconformidad planteados por el Diputado Federal Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas, pudieran ser contraventores de la normativa comicial federal dado que, a su juicio, contienen alusiones difamatorias y calumniosas en su contra. En segundo lugar, por lo que hace a la expresión contenida en el promocional, *cómo se atreven a decirte que con ellos habrá seguridad si sus más cercanos son parte de la delincuencia organizada y tienen grandes relaciones familiares con gente grande*, en relación con las imágenes que se observan en el promocional en televisión, se advierte que se encuentran dirigidas a personajes que aparecen en las fotografías que han sido descritas en los párrafos que anteceden, entre las que se encuentran los ahora quejosos, el diputado José Guillermo Anaya Llamas y la ciudadana Elsa María Anaya Llamas, toda vez que se realiza un señalamiento respecto a que son parte de la delincuencia organizada y que tienen grandes relaciones con familiares de gente grande, afirmación que se asocia con la imagen del sujeto que se observa que fue detenido por personal de la Marina.

Consideró que de un análisis preliminar, sin que implique un pronunciamiento de fondo, en el promocional bajo estudio, en apego a la apariencia del buen derecho, se advierte que existe un vínculo entre los hechos que se narran y las imágenes de los ahora agraviados; por otra parte, si bien el tema abordado en el promocional denunciado pudiera ser de interés público para la ciudadanía en Coahuila, ello no puede implicar la posibilidad de la descalificación e interferencia en el derecho a la honra, a la dignidad e intimidad de terceros que si bien aparecen en las imágenes mostradas en el promocional y uno de ellos, en este caso, el Diputado Federal José Guillermo Anaya Llamas, pudiera ser cuestionado como figura pública, no debe controvertirse en el centro del debate ni puede cuestionarse públicamente su actuación a través de los tiempos del Estado de los partidos políticos, equiparándolos con una figura pública, considerando que el propio artículo sexto constitucional establece un límite a la libertad de expresión y a la protección de derechos de terceros.

Dijo que toda vez que la posible afectación a la esfera de derechos a Guillermo Anaya Llamas y Elsa María Anaya Llamas se podría presentar con motivo de la visualización de las imágenes contenidas en el promocional, asociadas al audio del mismo, se considera procedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por dichos ciudadanos, únicamente respecto de dicha versión; aclaró

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

que, toda vez que los argumentos expuestos se han colmado, la pretensión formulada por las partes en el procedimiento especial sancionador respecto de la adopción de medidas cautelares solicitadas, el resto de las pretensiones hechas valer serán materia del conocimiento de fondo, que en su oportunidad realice el máximo órgano de dirección de este Instituto, incluidas las que precisó el Partido Acción Nacional, pues a ningún efecto práctico conduciría analizar en este momento procesal sus alegaciones respecto de su afectación o no, dada su pretensión de otorgamiento de providencias cautelares, como se ha planteado; habiendo hecho este resumen, puso a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida al Consejero Marco Antonio Baños, que regresa a la Comisión de Quejas y Denuncias; se pronunció a favor del sentido en el cual la Secretaría Ejecutiva presenta el proyecto de Acuerdo de adopción de medidas cautelares; de acuerdo con los criterios y precedentes que ha seguido la Comisión, y que ha ratificado la Sala Superior del Tribunal procede conceder las medidas cautelares porque hay una imputación directa de un delito a personas que son aludidas con sus imágenes en este promocional, y que se les imputa ser parte de la delincuencia organizada; los quejosos son el Partido Acción Nacional, el diputado José Guillermo Anaya y la ciudadana Elsa María Anaya, familiar del diputado, cuya fotografía también aparece en este promocional, con la referencia *Son parte de la delincuencia organizada*; en el caso de la ciudadana Elsa María Anaya Llamas, dado que es una ciudadana privada, no es una figura pública, no hay elementos que permitan modificar ese estatus, que esté involucrada en un asunto de interés público y por tanto tiene un umbral de protección mayor que una figura pública.

Consideró que el caso del Diputado Federal José Guillermo Anaya es diferente, dado que es un representante, que tiene un cargo de elección popular en el Poder Legislativo Federal, es una figura pública, pero la afirmación que aparece con subtítulos de que son parte del crimen organizado, de la delincuencia organizada, sin dejar lugar a interpretaciones, imputa un delito a un conjunto de personas que aparecen en el promocional; no tienen suficiente información, salvo de la quejosa que aparece en una fotografía, pero aparecen otras personas que de acuerdo con el contenido del promocional también son parte de la delincuencia organizada y se les vincula con un presunto narcotraficante que fue detenido en meses pasados en el norte del país; dado que se reúnen esas condiciones, hay razones suficientes para emitir o conceder las medidas cautelares; no es necesario pronunciarse en este momento sobre la parte relacionada con el Partido Acción Nacional en la que propone decir, que dado que se conceden por lo que concierne a la posible

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

calumnia a la ciudadana Elsa María Anaya Llamas y al Diputado Federal José Guillermo Anaya, se podría concluir que se queda sin materia la queja presentada por el Partido Acción Nacional, dado que ya se concedieron las medidas cautelares por lo que concierne a los otros dos quejosos.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Señaló que el acuerdo segundo del proyecto que se presenta a la consideración de la Comisión, como lo establece el artículo 42 del Reglamento, indica el término que se debe dar, en este caso al partido infractor, de seis horas para sustituir el material en caso de ser concedidas las medidas cautelares; le preocupa que la implementación del considerando segundo implica entender la diligencia con el partido, lo cual podría extender el tiempo de vigencia del promocional, en razón de que habrá que localizar al partido en el domicilio correspondiente en su propia entidad, y el plazo de las seis horas empezaría a correr a partir de que se le notifique, sobre todo considerando que el período de vigencia del material termina el día 28 de febrero; es por ello que sugirió utilizar un material que el propio partido ya ha señalado que puede ser sustituido por el que está al aire, para hacer más eficaz la adopción, en su caso, de las medidas cautelares.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó total acuerdo con el sentido del proyecto; quizá la Presidencia o la Secretaría podrían dar un poco más de forma a la última reflexión que formuló el Consejero Nacif respecto de algo que está en la motivación del proyecto pero que no está reflejado en los resolutivos y que tiene que ver con el tema de no pronunciarse respecto del Partido Acción Nacional en atención a que el tema ha quedado sin materia, habida cuenta del efecto que se genera para los primeros dos quejosos.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: También está a favor del proyecto, particularmente por lo que hace a la frase *sus más cercanos son parte de la delincuencia organizada*, a la par de que se observan fotografías familiares de estas personas, en términos de lo que establece el artículo sexto de la Constitución y la normativa en cuanto a denigración y calumnia; acompaña la idea de formular una reflexión un poco diversa en la parte final, asociada a la razón por la que no hay un pronunciamiento de fondo en el sentido preliminar de lo que puede ser una medida cautelar, en relación a lo establecido por el Partido Acción Nacional, por las razones que ha dado el Consejero Benito Nacif y que ha acotado también el Consejero Marco Antonio Baños; adicionalmente señaló que también el proyecto tiene algunos problemas de forma que deben ser adecuados; en estos casos la premura siempre lleva a incorporar algunos argumentos que pudieran

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

resultar contradictorios, como alguna referencia en la página 64, que son aspectos que se deben corregir.

En cuanto a lo que ha dicho el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Director de Pautado, en un correo que hizo llegar a los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral sobre el período en el que este partido político había pautado el material y la solicitud que había hecho, de carácter extemporánea, para la sustitución del mismo, estimó que es susceptible de ser aplicada la determinación del propio partido político en términos de su solicitud, dejando sin efecto la argumentación a que ha hecho referencia el Director de Prerrogativas, para emplear el promocional que el partido político solicitó fuese pautado, que por supuesto no es un promocional ni siquiera similar al que se denunció, es uno que se llama *Juntos Somos Uno* y que aparece con las siglas RV-0055-13; la argumentación debe estar sostenida en que hay una solicitud del partido de hacer un cambio que para todo efecto práctico daría puntualidad al ejercicio de la medida cautelar como el bien superior.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Comentó que si bien en el oficio en el que el partido ha solicitado el cambio correspondiente se incluyen las versiones tanto de tele como de radio, en este caso únicamente se adoptaría la medida respecto de lo que marca el acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dijo que sin duda tomarían una medida en relación al caso de televisión, no están resolviendo el asunto del spot de radio, porque no ha sido presentada una queja en esa dirección; precisó que el argumento por el cual se estableció en el Reglamento el plazo para los partidos políticos, en el ejercicio de su derecho y prerrogativa, está asociado a que expresaran su voluntad de cambio sin que la autoridad impusiera un material específico en algo que es su derecho; en este caso, casualmente el partido político, de modo extemporáneo, había pedido un cambio, lo cual a todas luces colma el efecto con el que, en el Reglamento, se hizo ese dispositivo; es decir, no se refieren a un cambio de material posterior al periodo, sino a una solicitud extemporánea de ese mismo para que no fuese transmitido; dicho esto, es susceptible de hacerse un análisis con esta interpretación para emplear el material con ese propósito; ésa es la reflexión que tendrían que poner en el engrose.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo con lo dicho por el Consejero Figueroa; aunque no hay una reposición específicamente ordenada por el partido político para acatar la medida cautelar, el partido político ha puesto a disposición de la Dirección Ejecutiva material para sustituir este promocional por

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

otras razones; por su propia iniciativa habían decidido sustituir este material, incluso si se pudiera antes de empezar a ser transmitido; que se utilice ese material, y de esa manera se da eficacia a las medidas cautelares para evitar que se sigan produciendo los daños que buscan evitar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si el Director de Prerrogativas o el área jurídica deseaban hacer una acotación o algún comentario.

Mtra. Erika Aguilera: Dijo que estaba de acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que con todas las consideraciones hechas por los integrantes de la Comisión, tomara la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el Acuerdo de la Comisión de Quejas, con las modificaciones y el argumento referidos; se adiciona un resolutivo en los términos propuestos por el Consejero Nacif, y las consideraciones necesarias para modificar el resolutivo tercero, se elimina el resolutivo segundo, más las correcciones de forma que manifestó el Consejero Presidente y las que hagan llegar de las diferentes oficinas de los Consejeros Electorales.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/6/2013 y sus acumulados SCG/PE/JGAL/CG/7/2013 y SCG/PE/EMAL/CG/8/2013, en el sentido de declararlas procedentes, con las adecuaciones ya señaladas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más asuntos que tratar, dio término a la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN



Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>